



Acuerdo No. RG/01/2022

Acuerdo que establece las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invencciones en la Universidad de Guadalajara, 2021-2022.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en conjunto con el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracción X, 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como los artículos 93 y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Son fines de la Universidad de Guadalajara organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con las fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica.
- III. En la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual y contribuirá, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional, según la fracción V del artículo 9 de la Ley Orgánica.
- IV. Son funciones del personal académico de la Universidad de Guadalajara, en atención a la naturaleza de sus actividades, entre otras, dirigir, realizar o auxiliar investigaciones que coadyuven a conocer, caracterizar y solucionar problemas de carácter social, económico, científico, tecnológico y cultural en el área de influencia de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 3 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
- V. El personal académico realiza, entre otras funciones, trabajos de investigación cuyos resultados en determinadas áreas del conocimiento, se manifiestan a través de la producción o sistematización de nuevos conocimientos, invencciones, o de las mejoras a éstas, de acuerdo con la fracción I del artículo 2 del EPA.





- VI. Las y los técnicos académicos tienen, entre otras obligaciones, la de cumplir con los programas de investigación en los que participen, según la fracción II del artículo 43 del EPA.
- VII. La legislación federal aplicable en materia de propiedad industrial establece que, a las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo en México, les será aplicable lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- VIII. En el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo se establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:
- El inventor tendrá derecho a que su nombre figure como autor de la invención.
 - Cuando el trabajador se dedique a trabajos de investigación o de perfeccionamiento, la propiedad de la invención y el derecho a la explotación corresponderán al patrón.
- IX. Las obras intelectuales, invenciones y patentes registradas por la Universidad de Guadalajara forman parte de su patrimonio, de acuerdo con la fracción II del artículo 84 de la Ley Orgánica.
- X. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 (PDI), establece como un propósito sustantivo de nuestra Casa de Estudios, la "Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento", mismo que tiene como objetivo general:

Incrementar la participación de la Universidad en la resolución de problemas sociales a través de proyectos de investigación básica y aplicada y procesos de transferencia tecnológica y del conocimiento.

- XI. Asimismo, el PDI prevé como indicador general de este propósito sustantivo, el impulso a la transferencia del conocimiento, en el cual se engloba, entre otros aspectos, el número de solicitudes de invención presentadas y, cuyas metas esperadas son las siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR 2019	META 2025	META 2030	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	
				DEL INDICADOR	DE LA INFORMACIÓN
Índice de impulso a la transferencia del conocimiento.	57%	93%	100%	CGIPV	CGIPV

- XII. Del mismo modo, el PDI reconoce como temática 2 del propósito sustantivo de "Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento" la referente a la Transferencia tecnológica y del conocimiento, en relación con la cual establece como





indicador, el aumento en el número de patentes otorgadas a la Universidad de Guadalajara, tal como se ilustra enseguida:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR 2019	META 2025	META 2030	DEPENDENCIAS RESPONSABLES	
				DEL INDICADOR	DE LA INFORMACIÓN
Número de patentes otorgadas a la Universidad de Guadalajara.	28	54	80	CGIPV	CU y SUV

- XIII. Finalmente, por lo que ve a lo establecido en el PDI, éste define que los indicadores antes mencionados serán instrumentados a través de distintas estrategias que permitirán generar proyectos y programas adecuados para asegurar el pleno desarrollo de la Red Universitaria y, que en el caso particular, dichas estrategias comprenden, tanto a diversificar los incentivos para que los universitarios puedan desarrollarse en el ámbito de la investigación, como a fortalecer la cultura de reconocimiento y registro de la propiedad intelectual.
- XIV. Por otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal (SICyT) y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECyTJAL), emitieron la "Convocatoria para el Fortalecimiento de Invenciones y Transferencia de Tecnología para Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación 2020-2021", la cual tiene como objetivo "mejorar y fortalecer el modelo y proceso de detección, selección y protección de invenciones en las Instituciones de Educación Superior (IES) y/o Centros de Investigación (CI), estimular a los inventores, mejorar el coeficiente de inventiva del Estado de Jalisco a través de solicitudes de invenciones principalmente de patentes, así como facilitar y coadyuvar a la transferencia de tecnología", mediante la cual convocaron a las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar en la misma.
- XV. Derivado de lo establecido en el PDI en materia de patentes y lo establecido en la Convocatoria aprobada por la SICyT y el COECyTJAL, la Universidad de Guadalajara, por conducto de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV), presentó ante el COECyTJAL un proyecto a efecto de obtener recursos económicos para implementar el Programa para el Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara.
- XVI. El Consejo Directivo del COECyTJAL determinó, en su Tercera Sesión Ordinaria del pasado 26 de marzo de 2021, aprobar el proyecto presentado por la Universidad de Guadalajara.

Con fecha 13 de mayo de 2021 se celebró un convenio mediante el cual el COECyTJAL y esta Casa de Estudios formalizaron las condiciones bajo las cuales, entre otras cosas, aportarán recursos para la realización del proyecto presentado por la Universidad.





XVIII. En el convenio celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el COECyTJAL, se estableció, entre otras cuestiones, que los recursos aportados por la Universidad de Guadalajara, por concepto de estímulos, serán los siguientes:

CONCEPTO	CONCURRENTE	TOTAL
Se requiere para el pago de estímulos a investigadores de la Universidad que desarrollen productos y/o procesos científicos tecnológicos que terminen en productos registrables bajo la figura jurídica de patente, modelo de utilidad y diseño industrial.	\$1'370,000.00	\$1'370,000.00

XIX. Conforme a lo establecido en la norma 2.20 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, el ejercicio de los recursos provenientes de los "Fondos Externos Determinados" sustentados en convenios, contratos, acuerdos o proyectos celebrados con entidades públicas o privadas, se sujetará a las normas universitarias, con excepción de aquellos en los que los convenios establezcan otra normatividad.

El Rector General ha determinado la emisión de las presentes Bases a efecto de otorgar un apoyo económico al personal académico de la Universidad de Guadalajara que realice trabajos de investigación y cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en estas Bases y con ello lograr, entre otras cosas, lo siguiente:

- Estimular a que continúen con este tipo de labores;
- Consolidar el patrimonio de la Universidad de Guadalajara al proteger y registrar los resultados de las investigaciones que se realizan como consecuencia de la relación laboral con sus trabajadores;
- Favorecer el incremento de solicitudes de patentes, de registro de modelos de utilidad y de registro de diseños industriales, y
- Favorecer, en la medida de lo posible, el incremento de los indicadores internos y externos vinculados a la obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente

ACUERDO





Primero. Se aprueban las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara, 2021 - 2022, para quedar como siguen:

Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara, 2021 - 2022.

Primera. Vigencia

Las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara, estarán vigentes para el periodo 2021 - 2022.

Segunda. Objeto

Estimular a las personas inventoras y mejorar el coeficiente de inventiva del Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de un estímulo económico al personal académico vigente de la Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo personal académico) que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Para efectos de estas Bases, se considera personal académico a las profesoras y los profesores, así como a las técnicas y técnicos académicos, de medio tiempo y tiempo completo, con carácter temporal y definitivo, y a las profesoras y profesores de asignatura con carácter temporal y definitivo.

Para efectos de estas Bases, se considera personal académico vigente, al personal que se encuentre laborando, realizando su año sabático o en alguno de los supuestos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 55 del EPA.

Para efectos de estas Bases, se considera que el producto y/o proceso objeto de la petición es original, si es resultado de la contribución intelectual e individual del personal académico que realizó la invención.

Tercera. Requisitos

1. Requisitos de participación

Para que el personal académico pueda participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que tenga una relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de presentar su solicitud;
- b) Que como consecuencia de su relación laboral haya generado un producto y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial y que vayan dirigidos a beneficiar a un sector económico o productivo específico;

Para el caso de las y los profesores de asignatura que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de





Guadalajara, toda vez que su participación en la generación del producto y/o proceso, no es una consecuencia de su relación laboral;

- c) Que el producto y/o proceso que se pretende proteger en virtud de las presentes Bases, no haya sido previamente objeto de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, con independencia de que dicha solicitud se haya otorgado, esté en trámite o se haya negado, y
- d) Que se realice la petición a la Universidad, conforme a lo establecido en las presentes Bases y la convocatoria que para tal efecto se emita, para que el producto y/o proceso generado, sea materia de una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

2. Requisitos para obtener el estímulo

Para que el personal académico sea beneficiado con el estímulo económico, deberán cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que la CGIPV decida, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación, presentar ante el IMPI la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial;
- b) Que el personal académico que haya generado un producto y/o proceso respecto del cual se presentó una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, haya suscrito la carta de reconocimiento de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara en virtud de su relación laboral y/o carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, así como la carta de reconocimiento de originalidad, que para tal efecto determine la Universidad de Guadalajara, y
- c) Que el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la CGIPV.

Cuarta. Beneficio

Se otorgarán hasta 23 (veintitrés) estímulos económicos, 1 (uno) por cada petición de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los estímulos económicos que se otorgarán serán por los montos que se establecen a continuación:

Figura jurídica	Monto del estímulo*
Patente	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de utilidad	\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)



Diseño industrial	\$ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
-------------------	--

*Menos los impuestos que correspondan.

El estímulo económico a que se refieren las presentes Bases no podrá ser otorgado al personal académico de la Universidad de Guadalajara, respecto de los programas de computación (software) ni variedades vegetales. Sin embargo, las académicas y académicos que participen en su desarrollo u obtención, podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, previa entrega y suscripción de los documentos que la Universidad de Guadalajara considere necesarios.

Quinta. Criterios para otorgar los estímulos

Tomando en consideración que la disponibilidad de recursos es limitada y que se pretende priorizar la presentación de patentes, la CGIPV, para determinar al personal académico que será beneficiado con el estímulo económico objeto del presente, tomará en cuenta los siguientes criterios de preferencia, en caso de que se presente mayor número de peticiones, que la cantidad de solicitudes proyectadas:

- Se dará preferencia a las patentes sobre los modelos de utilidad y diseños industriales;
- Se dará preferencia a los modelos de utilidad sobre los diseños industriales, y
- La priorización de la entrega del estímulo estará determinada conforme al orden cronológico de aprobación de las solicitudes establecido en las actas del Comité de Evaluación.

El hecho de que el número de solicitudes que la CGIPV decida presentar ante el IMPI, sea mayor que el número de estímulos disponibles, no impedirá que se continúe con el trámite de todas las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, que se presentaron ante el IMPI, toda vez que dicha información, conforme a las disposiciones legales señaladas en la justificación VII y VIII de las presentes Bases, corresponde a la Universidad.

Sexta. Entrega del estímulo

La Universidad se compromete a entregar el estímulo que corresponda, a las y los académicos que cumplan con los requisitos establecidos en la base Tercera, que su petición haya sido aprobada por el Comité de Evaluación conforme a los criterios de preferencia y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases, y que la CGIPV decida presentar la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial ante el IMPI. El estímulo se entregará posteriormente a la presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y a más tardar el 29 de julio de 2022.

En casos excepcionales la CGIPV podrá entregar el estímulo que señalan las presentes Bases antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI, siempre y cuando las peticiones que se presenten en el marco del programa ya tengan una evaluación



favorable por parte del Comité de Evaluación y el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la CGIPV.

La entrega del estímulo a que se refiere la presente base no libera a las personas beneficiarias de proporcionar, conforme a lo establecido en las presentes Bases, la información adicional que se le requiera a efecto de lograr la obtención de la patente, del modelo de utilidad o del diseño industrial, así como de la suscripción del contrato de cesión de derechos de la invención que resulte beneficiada.

La determinación de entrega o no del estímulo correspondiente será inobjetable, por lo que contra ésta no procederá recurso alguno.

Séptima. Coinventores

Cuando hayan participado dos o más personas integrantes del personal académico de la Universidad en la generación del producto y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de las presentes Bases, deberán presentar una carta suscrita por todos ellos, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que corresponderá a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de un representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones.

En caso de que no se establezca el porcentaje del estímulo que corresponda a las personas integrantes del personal académico de la Universidad de Guadalajara, o los porcentajes señalados no correspondan al 100% en su conjunto, el estímulo se repartirá en partes iguales.

Si el producto y/o proceso hubiese sido generado en colaboración con personal académico de otras instituciones o inventores independientes, estas personas no tendrán derecho a recibir cantidad alguna por concepto de estímulos derivados de estas Bases. Lo anterior sin que tal situación se interprete como una afectación a los derechos de las y los coinventores o de las personas cotitulares de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que exista cotitularidad entre la Universidad de Guadalajara y otra persona física o jurídica, respecto de invenciones cuya protección sea tramitada por dicha persona en calidad de primer titular y representante común del resto de las personas cotitulares, las personas inventoras que pertenezcan a la Universidad podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad.

Si resultara más conveniente para la Universidad y/o las personas cotitulares de la invención, presentar la solicitud en otro país, las y los inventores que pertenezcan a la Universidad podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV,





siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad. Esta disposición será aplicable para aquellas solicitudes presentadas ante una oficina de Propiedad Industrial a partir del 01 de enero del 2021.

Si en el desarrollo del producto y/o proceso que fue objeto de una solicitud presentada ante el IMPI, participó alguna persona integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, la misma podrá obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, previa entrega y suscripción de los documentos a que se refieren las presentes Bases y demás documentos que considere necesarios la Universidad.

Octava. No podrán participar

No podrá participar el personal académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser parte de un proceso judicial o administrativo en contra de la Universidad de Guadalajara, respecto de su relación laboral.
2. Haya recibido recursos de algún tercero (público y/o privado) para financiar total o parcialmente el proyecto del cual derivó el producto y/o proceso, y se haya pactado que la titular de los resultados sería una tercera persona que financió o cofinanció el proyecto.
3. Tenga comprometidos los derechos de propiedad intelectual del producto y/o proceso.

Novena. Presentación de solicitudes

La presentación de las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial que se presenten conforme lo establecido en estas Bases deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseño industrial que se presenten derivadas de las presentes Bases se presentarán por la Universidad de Guadalajara en la vía nacional (México), preferentemente, en la Oficina correspondiente del IMPI en Jalisco, o bien en las Oficinas Centrales del IMPI en Ciudad de México.
2. La Universidad de Guadalajara aparecerá como titular de la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad y de registro de diseño industrial. Del mismo modo, en caso de que exista cotitularidad, la Universidad de Guadalajara deberá aparecer como primera titular y representante común del resto de las personas cotitulares.

Décima. Documentos

El personal académico interesado en participar conforme a las presentes Bases, deberá presentar los siguientes documentos:





1. Petición para participar conforme a las presentes Bases, la cual deberá presentarse en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que deberá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.
2. Copia de una identificación oficial vigente de la persona inventora o coinventoras.
3. Documento, en el formato previamente establecido por la Universidad, que contenga la denominación tentativa, una breve descripción del proceso y/o producto y/o diseño industrial, las características esenciales y dibujo(s) o fotografía(s), y sólo en el caso de diseño industrial, señalar el producto donde se pretende aplicar, para su revisión por parte del Comité de Evaluación.
Preferentemente, se deberá presentar también evidencia experimental, prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que, según el área tecnológica a la que pertenezca el producto y/o proceso y/o diseño industrial, permita demostrar de mejor forma la solución de un problema técnico, así como la reproducibilidad del producto y/o proceso y/o diseño industrial., y
4. Las siguientes cartas:
 - a) Carta, en el formato previamente establecido, en la que la persona inventora o coinventoras con relación laboral con la Universidad de Guadalajara reconoce(n) que la titular de los derechos de propiedad intelectual respecto del producto y/o proceso que es objeto de su petición es la Universidad de Guadalajara.
 - b) En caso de que existan coinventores externos a la Universidad de Guadalajara, cuya colaboración se derive de una relación laboral con alguna otra persona física o jurídica a la que le correspondan los derechos de propiedad intelectual respecto de su colaboración en la generación del producto y/o proceso, deberá anexarse el documento en el que se acredite que dichos coinventores reconocen que la titularidad de esos derechos le corresponde a dicha persona física o jurídica, misma que será considerada como cotitular de la Universidad de Guadalajara para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI.
 - c) En caso de que alguno de los coinventores sea profesor o profesora de asignatura o integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, los mismos deberán suscribir, en el formato previamente establecido, la carta de cesión de derechos a favor de la Universidad.
 - d) En caso de que existan cotitulares, ya sea por el supuesto señalado en el inciso b) del presente punto o cualquier otro supuesto, deberá presentarse una carta, por cada cotitular, en el formato previamente establecido, en la que acepten que la Universidad de Guadalajara figure como primer titular y representante común del resto de los cotitulares, para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Esta carta deberá presentarse debidamente firmada por la persona (para el caso de persona física) o su representante (para el caso de persona jurídica o personas físicas que





desean comparecer a través de representante) que cuente con las facultades necesarias, cuestión esta última que deberá acreditarse con el documento correspondiente.

- e) En caso de que la información relacionada con el producto y/o proceso materia de una solicitud, haya sido dado a conocer por cualquier medio de comunicación, por su puesta en práctica o porque se haya exhibido en una exposición nacional o internacional, deberá incluirse la documentación comprobatoria del acto de divulgación previa, tales como revistas, libros, actas de conferencias, tesis, sitios web, publicaciones comerciales, artículos periodísticos, etc. En este supuesto, la CGIPV, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables valorará la conveniencia de continuar con el trámite correspondiente.
- f) Carta en la que la persona inventora y coinventores reconozcan la originalidad del producto y/o proceso objeto de la petición, en el formato previamente establecido por la Universidad de Guadalajara.
- g) En caso de que el producto y/o proceso haya sido dado a conocer al público o se encuentre en proceso de dictaminación para su publicación y en dicha producción intelectual se identifique a algún autor, autora o autores a quienes no se le atribuya el carácter de coinventor o coinventora, deberá presentarse una carta en la que la persona inventora o coinventoras que presentan la petición de participación, justifiquen por qué en su opinión la contribución intelectual de ésta o éstas personas no le confiere el carácter de inventor. En este supuesto, la CGIPV, con base en los datos, documentos y elementos aportados y tomando en consideración las disposiciones legales aplicables, resolverá lo conducente.
- h) Carta en la que la persona inventora o coinventoras manifiestan que no se encuentran en los supuestos señalados en la base Octava del presente Acuerdo.
- i) Cualquier otra que a juicio del Comité de Evaluación o de la CGIPV sea necesaria para garantizar el correcto desarrollo del trámite de protección ante el IMPI.

Décima Primera. Plazo para presentar la petición de participación

El personal académico de la Universidad que esté interesado en obtener el estímulo establecido en las presentes Bases, podrá presentar su petición a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta el día 28 (veintiocho) de febrero de 2022, en los días y horas habilitados para tal efecto.

Sólo en casos excepcionales y a juicio de la Universidad, se podrá ampliar el plazo y los efectos de las presentes Bases.

Décima Segunda. Comité de Evaluación

Se crea un Comité de Evaluación, en los siguientes términos:

Página 11 de 18

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx





1. El Comité de Evaluación se integrará por:

- a) La persona titular de la Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- b) Una persona designada vía oficio por el titular de la Oficina de la Abogacía General, quien tendrá a su cargo la Secretaría, y
- c) Tres integrantes del personal académico de la Universidad que, de manera conjunta, propongan las personas titulares de la Presidencia y Secretaría del Comité de Evaluación, al Rector General. Dichos integrantes deberán tener al menos una solicitud de patente presentada a nombre de esta Casa de Estudios.

El nombramiento que realice el Rector General como integrante del Comité de Evaluación será honorífico.

2. Son funciones del Comité de Evaluación las siguientes:

- a) Solicitar al personal académico participante, por conducto de la CGIPV, toda aquella información y/o documentación complementaria que considere necesaria para la evaluación del expediente correspondiente;
- b) Solicitar, cuando lo considere conveniente, el apoyo de académicos, expertas o expertos, internos o externos a la Universidad de Guadalajara, en el área del producto y/o proceso objeto de la petición para que emitan su opinión;
- c) Evaluar, desde el punto de vista técnico y en los formatos que para tal efecto determine la Universidad, los expedientes que le sean remitidos por la CGIPV;
- d) Solicitar la opinión de la Oficina de la Abogacía General, respecto a la pertinencia de presentar una solicitud de patente, registro de modelo de utilidad o de diseño industrial, cuando el Comité de Evaluación considere, con base en la revisión del expediente de la solicitud participante, que pudieran afectarse derechos de terceros;
- e) Informar a la CGIPV el resultado de la evaluación de cada expediente que le sea remitido, respecto de los cuales podrá señalar lo siguiente:
 - i. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI;
 - ii. Que no considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI;
 - iii. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI siempre y cuando se cambie la figura jurídica bajo el cual se protegerá el producto y/o proceso objeto de la petición, o
 - iv. Que considera favorable presentar una solicitud ante el IMPI siempre y cuando al personal académico participante complemente su expediente con toda aquella información y/o





documentación que, a juicio del Comité, resulte necesaria para confirmar el sentido de su evaluación.

- f) Previa solicitud de la CGIPV, auxiliarla en la selección del o los especialistas que apoyarán a la Universidad en la integración de la solicitud de patente o de registro de modelo de utilidad o diseño industrial.

3. El Comité de Evaluación funcionará conforme a lo siguiente:

- a) El Presidente convocará a las sesiones de trabajo, y en su ausencia o cuando sea necesario, el Secretario realizará la convocatoria;
- b) Sesionará con la periodicidad que se considere necesaria, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la evaluación de la totalidad de las peticiones presentadas conforme a las presentes Bases;
- c) Sesionará en las instalaciones de la CGIPV o, en su defecto, en las instalaciones que para tal efecto la CGIPV designe;
- d) Las sesiones de trabajo serán de carácter reservado garantizándose la exclusión de personas extrañas al Comité de Evaluación. El personal de apoyo que en su caso se autorice, deberá suscribir la carta de confidencialidad correspondiente. En caso de solicitar apoyo de académicos, expertas o expertos de esta Casa de Estudios o de otras organizaciones, para la evaluación de expedientes, dichas personas deberán suscribir la carta de confidencialidad correspondiente;
- e) Solo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;
- f) Para evaluar como viable una petición presentada por el personal académico, el expediente con la información técnica que deriva de la misma, deberá obtener como mínimo en la evaluación que realicen quienes integran el Comité de Evaluación una calificación final de 70/100 puntos.

La calificación final de cada expediente se establecerá por el Comité de Evaluación conforme a lo siguiente:

- i. Cada miembro del Comité de Evaluación, con base en el formulario que se determine, calificará cada expediente y podrá otorgarle hasta 100 puntos.
- ii. Se sumará el puntaje emitido por cada uno de quienes integran el Comité de Evaluación, y se obtendrá un puntaje global.
- iii. Una vez obtenido el puntaje global, el mismo se dividirá entre el número de miembros del Comité de Evaluación que emitieron su calificación y con ello se obtendrá la calificación final.

Todos los expedientes que se presenten al Comité de Evaluación deberán estar evaluados por lo menos por la mitad más uno de sus integrantes.





- g) El Secretario deberá levantar el acta de la sesión correspondiente misma que será suscrita por las personas integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren presentes, y
- h) Las personas integrantes del Comité de Evaluación deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la evaluación de las peticiones, cuando sean coinventores del asunto a tratar o tengan interés personal, familiar, laboral, profesional o de negocios. Cuando se presente alguna de las hipótesis antes descritas, se tendrá que dar aviso al Presidente del Comité, con por lo menos 24 horas antes de la sesión en que se llevará a cabo la evaluación de la petición y deberá quedar constancia en el acta respectiva.

Los integrantes del Comité de Evaluación y, en su caso, el personal de apoyo y las y los académicos, expertas o expertos a quienes se les solicite apoyo para la evaluación de expedientes, salvo las acciones expresamente autorizadas en las presentes Bases, mantendrán absoluta confidencialidad respecto de la información y documentos a que tengan acceso o genere en virtud de su participación en la implementación de las presentes Bases, por lo que deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de difusión, divulgación, distribución, transferencia, comercialización o reproducción, en provecho propio o ajeno, y solamente podrán utilizarla para llevar a cabo sus actividades.

Por lo anterior, harán todo lo que esté a su alcance para evitar la utilización, sustracción, alteración, pérdida o acceso no autorizado a la información y documentos que le sean proporcionados.

Décima Tercera. Autoridad competente para decidir sobre la presentación de la solicitud ante el IMPI

La decisión de presentar ante el IMPI la solicitud de protección mediante alguna de las figuras contenidas en estas Bases (patente, modelo de utilidad o diseño industrial), será de la CGIPV, para lo cual, deberá basarse en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación.

Tanto la decisión de la CGIPV, como la evaluación emitida por el Comité de Evaluación serán inobjectables, por lo que contra éstas no procederá recurso alguno.

Bajo ninguna circunstancia la CGIPV continuará con el trámite de solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad, y de registro de diseño industrial que, no habiendo sido evaluadas favorablemente, sean presentadas por el personal académico ante el IMPI u otra Oficina de Propiedad Intelectual.

Décima Cuarta. Procedimiento





1. La persona integrante del personal académico llenará la petición y demás documentos que se requieren conforme a las presentes Bases, los cuales podrá consultar y descargar en la liga www.cgipv.udg.mx/invenciones; posteriormente deberá imprimir y firmar dichos documentos y entregarlos, dentro del periodo establecido en las presentes Bases, en la CGIPV.
2. La CGIPV recibirá la petición y la documentación y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.
3. En caso de que la CGIPV identifique que la petición no reúne todos los requisitos establecidos en las presentes Bases o que la información resulta insuficiente, podrá requerir al académico o académica para que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones a su petición. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte de la CGIPV para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.
En caso de que la académica o el académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada.
4. La CGIPV, respecto de las peticiones que cumplan todos los requisitos previstos en las presentes Bases, integrará el expediente con la información técnica que servirá de base para la evaluación.
5. La CGIPV mandará al Comité de Evaluación vía correo electrónico la información del desarrollo junto con la evidencia experimental, imágenes de prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que el o los solicitantes presentaron a la CGIPV de acuerdo a la base décima punto 3 del presente acuerdo. El Comité de Evaluación revisará el grado de madurez tecnológica con la finalidad de otorgar su voto a favor para que la CGIPV pueda solicitar la realización de una búsqueda tecnológica. Con la mayoría de votos a favor vía correo electrónico de los integrantes del Comité de Evaluación la CGIPV podrá solicitar la búsqueda tecnológica. Aquellas peticiones que se encuentre en una etapa de desarrollo conceptual y que no presenten evidencia suficiente de su funcionamiento y/o efectividad, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los participantes incrementar el grado de madurez para poder turnar su solicitud a una búsqueda tecnológica.
6. De las solicitudes que cuenten con la mayoría de votos a favor de los integrantes del Comité de Evaluación, la CGIPV solicitará la realización de una búsqueda de información tecnológica al IMPI o a un despacho especializado en Propiedad Intelectual, la cual preferentemente no tendrá una antigüedad mayor a cuatro meses, contados al momento de ser considerada para la evaluación, salvo que se justifique que el estado de la técnica no ha cambiado y en consecuencia podría tomarse en consideración dicho resultado, lo cual quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.





En caso de resultar necesario, la CGIPV priorizará la realización de búsquedas de información tecnológica conforme a la disponibilidad presupuestal y el orden de prelación en la obtención de votos a favor del Comité de Evaluación para turnar las peticiones a búsqueda tecnológica.

En caso de que exista cotitularidad, el personal académico podrá presentar ante la CGIPV el resultado de la búsqueda de información tecnológica y el análisis de la misma que, en su caso, haya sido realizado por la persona cotitular, cuya valoración, quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.

7. Una vez integrado el expediente con la información técnica, la CGIPV lo remitirá al Comité de Evaluación para que realice la evaluación.
8. El Comité de Evaluación recibirá los expedientes y los turnará a sus integrantes para su revisión y análisis.
9. Las personas integrantes del Comité de Evaluación en la sesión a la que sean convocadas emitirán su calificación para cada expediente que les sea turnado.
10. El Comité de Evaluación, por conducto de la CGIPV, podrá requerir al académico para que proporcione información y/o documentación complementaria cuando lo considere necesario para realizar la evaluación correspondiente. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte del Comité de Evaluación para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale. En caso de que la académica o el académico no solvante el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se resolverá como no aprobada.
11. El Comité de Evaluación, una vez realizada la evaluación de cada expediente, remitirá el informe correspondiente a la CGIPV.
12. La CGIPV emitirá la decisión respecto de cada uno de los expedientes, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación y lo notificará al personal académico participante o designado como representante común, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.
13. La CGIPV, respecto de las peticiones que considere viables para presentar la solicitud, remitirá la información necesaria a la Oficina de la Abogacía General para que se elabore el contrato de cesión de derechos correspondiente.
14. El personal académico cuyas peticiones hubiesen sido consideradas viables deberá presentarse en las instalaciones de la CGIPV para firmar el contrato de cesión de derechos, que para tal efecto determine la Oficina de la Abogacía General, y el cual no estará sujeto a modificaciones, relacionado con el producto y/o proceso que fue objeto de su petición, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación que para tal efecto realice la CGIPV en el correo electrónico proporcionado.
15. En caso de que el personal académico resulte beneficiado conforme las presentes Bases, la CGIPV iniciará las gestiones ante la Dirección de Finanzas para que se realice el pago del estímulo correspondiente.





Décima Quinta. Instancia responsable de implementar

La CGIPV, es la instancia responsable de implementar las presentes Bases, por lo que estará facultada para realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décima Sexta. Origen de los recursos

Los recursos económicos con que se otorgarán los estímulos a que se refieren las presentes Bases, derivan de los compromisos adquiridos por la Universidad en virtud del Convenio de otorgamiento de apoyo celebrado entre la Universidad de Guadalajara y el COECyTJAL con motivo de la "Convocatoria para el Fortalecimiento de Inversiones y Transferencia de Tecnología para Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación 2020-2021", y los recursos adicionales que aporte esta Casa de Estudios.

Décima Séptima. Obligaciones de las personas participantes y beneficiarias

Las personas participantes y beneficiarias en estas Bases, se comprometen con la Universidad de Guadalajara a proporcionarle, dentro de los tiempos que para el efecto se le determinen, la información que se les requiera, a efecto de que se esté en condiciones de analizar su petición o cumplir los requisitos que en su caso determinen las autoridades correspondientes, así como a suscribir cualquier documento requerido por la Universidad de Guadalajara para los fines que ella convenga.

Décima Octava. Casos en los que la Universidad tendrá la facultad de solicitar el reintegro del estímulo entregado

La Universidad tendrá el derecho de solicitar el reintegro de la cantidad entregada por concepto de estímulo, más los intereses legales correspondientes, cuando se compruebe que el personal académico que participa conforme a lo establecido en las presentes Bases, se sitúa en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haya proporcionado información falsa para la obtención del estímulo;
- b) Se niegue a proporcionar información o realice actos que impidan el inicio o conclusión de los trámites vinculados a la protección del producto y/o proceso objeto de su petición;
- c) Se determine por autoridad competente que su producto y/o proceso violó derechos de propiedad intelectual de terceros, y
- d) No se cumpla con lo establecido en la base Décima Cuarta.

Décima Novena. Personal académico no contemplado (repatriados, retenidos y cátedras CONACYT)

El personal académico que se encuentre realizando actividades de investigación en la Universidad de Guadalajara bajo supuestos distintos a los establecidos en el segundo párrafo de la base Segunda del presente instrumento, y que haya generado un producto y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial, podrá presentar su petición conforme a lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria, para que en su caso la CGIPV resuelva lo conducente con base en las disposiciones legales aplicables al caso concreto.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

En caso de que la CGIPV resuelva apoyar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, las mismas serán desahogadas conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Bases y la Convocatoria.

Vigésima. Casos no previstos

Todo lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por la CGIPV.

Segundo. Publicación

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias involucradas.

Cuarto. Vigencia

Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de febrero de 2022


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General



RECTORÍA GENERAL